



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220062200	Procesos Ejecutivos	Lucia Andrade Ardila	Victor Manuel Sarmiento Moron	13/01/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
13001311000120120007700	Procesos Ejecutivos	Olga Esther Miranda Ballesteros	Juan Carlos Morales Zuñiga	19/12/2022	Auto Levanta Medidas Cautelares
13001311000120220060000	Procesos Ejecutivos	Yocira Torres Ortiz	Javier Mauricio Genes Rubio	16/01/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Ejecutivo De Alimentos Paramenores, Presentada Por Yosira Torres Ortiz, Contra Javier Mauriciogenes Rubio, Por Las Razones Expuestas.-

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220060100	Procesos Verbales	Alvaro Galarza Mogollon	Alba Patricia Marin Sandoval	16/01/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Divorcio, Presentada Por Alvarogalarza Mogollon, Contra Alba Patricia Marin Sandobval, Por Lasrazones Expuestas.-
13001311000120220059000	Procesos Verbales	Erlinda Barbosa Villalba	Alfonso Rafael Aguilar Madrid	16/01/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Cesación De Efectos Civiles Dematrimonio Religioso, Presentada Por Erlinda Barbosa Villalba, Contra Alfonso Rafael Aguilar Madrid, Por Las Razones Expuestas.-

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220032900	Procesos Verbales	Guillermo Morales Martinez	Bleidis Arrieta Caraballo, Bleidis Arrieta Caraballo	16/01/2023	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Demanda De Reconvencción Presentada Por La Señora Bleidis Arrieta Caraballo, A Través De Apoderado Judicial, Contra Guillermo Rafael Morales Martinez2. De La Presente Demanda Córrase Traslado Por El Término Legal De Veinte (20) Días, Al Demandado Reconvenido

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



13001311000120220031200	Procesos Verbales	Leonor Cantillo Gonzalez	Guillermo Enrique Doria Zableta	16/01/2023	Auto Ordena - 1.- Ordena La Prueba De Adn De Conformidad Con El Numeral 2 Artículo386 De C.G.P., Se Señala El Día Trece (24) De Febrero Del Presente Año A Lasnueve (09:00) De La Mañana Para Su Práctica De La Prueba Adn, Cítese Enlegal Forma A Los Integrantes Del Grupo Familiar Conformado Por Los Señoresleonor Esther Cantillo Gonzalez , Guillermo Doria Zabaleta ,Francisco Castro Matura Y La Menor M.L.C.G. En La Oficina Del Institutode Medicina Legal Ubicado En La Calle 38 No 50-100 En El Barrio Zaragocillajunto Al Hospital Universitario.
-------------------------	-------------------	--------------------------	---------------------------------	------------	--

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



13001311000120190008900	Procesos Verbales	Ana Milena Casadiego Babilonia	Luis Guillermo Ramos Nuñez	19/12/2022	Auto Decreta - 1 Declarar Terminado, Por Desistimiento Tácito, El Presente Proceso Deinvestigación De Paternidad, Promovido Por Ana Milena Casadiego Babilonia Contra Luis Guillermo Ramos Nuñez. 2. Dispóngase El Desglose De Los Documentos Aportados Por La Parte Demandante. 3. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Archívese El Expediente.
13001311000120220023000	Procesos Verbales	Katherine Prins Barcos	Omar Enrique Barcos Gómez	16/01/2023	Auto Ordena - 1.- Ordena La Prueba De Adn De Conformidad Con El Numeral 2 Artículo 386 Dec.G.P., Se Señala El Día Catorce (14) De Febrero Del Presente Año A Las

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



					Diez (10:00)De La Mañana Para Su Práctica De La Prueba Adn, Cítese En Legal Forma A Losintegrantes Del Grupo Familiar Conformado Por Los Señores Omar Enrique Barcosgomez Y Jean Carlos Ducuara Y A.S .B.P. En La Oficina Del Instituto De Medicinalegal Ubicado En La Calle 38 No 50-100 En El Barrio Zaragocilla Junto Al Hospitaluniversitario. Simultáneamente A Katherine Prins Barcos, Se Realizara En Elhospital Universitario De La Samaritana Unidad Funcional Zipaquirá El Mismo Día
13001311000120220003300	Procesos	Viviana Núñez Muñoz	Cesar Varela Perez	16/01/2023	Auto Ordena - 1.-Teniendo

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



Verbales

En Cuenta El Anterior Informe Secretarial, Que En El Presente Procesose Ordena La Prueba De Adn De Conformidad Con El Numeral 2 Artículo 386 Dec.G.P., Se Señala El Día Catorce (14) De Febrero Del Presente Año A Las Nueve(09:00) De La Mañana Para Su Práctica De La Prueba Adn, Cítese En Legal Forma Alos Integrantes Del Grupo Familiar Conformado Por Los Señores Viviana Del Carmenuñez Muñoz , Cesar Lucas Varela Perez Y El Menor S. N. M. , En La Oficina Delinstituto De Medicina Legal Ubicado En La Calle 38 No 50-100 En El Barrio Zaragocillajunto Al

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



					Hospital Universitario
13001311000120200023200	Procesos Verbales	Patricia Medrano Alfaro	Cristian David Hernandez Arce	11/01/2023	Auto Requiere - Cuestión Única: Requerir A La Parte Demandante, Para Que En Un Término No Superior A Treinta (30) Días, Proceda A Cumplir Con La Carga Procesal Que Le Fue Impuesta En El Numeral 4 Del Auto Admisorio De Fecha 29 De Septiembre De 2020.
13001311000120070014800	Procesos Verbales Sumarios	Estebana Valiente Rodriguez	Jose Manuel Perez Perez	12/01/2023	Auto Levanta Medidas Cautelares

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120120009100	Procesos Verbales Sumarios	Horacio Marrugo Morales	Gladys Ester Jaraba Villamizar	16/01/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Ejecutivo De Alimentos, Presentada por Gladis Ester Jaraba Villmizar, Contra Horacio Marrugo Morales, Por Las Razones Expuestas.-
13001311000120220058100	Procesos Verbales Sumarios	Lorcy Patricia Salcedo Olivares	Henry Jimenez Perez	16/01/2023	Auto Rechaza - - Rechazar La Presente Demanda De Alimentos Para Menores, Presentada Por Lorcy Patricia Salcedo Olivares, Contra Henry Jimenezperez, Por Las Razones Expuestas.-
13001311000120170039300	Procesos Verbales Sumarios	Margarita Gandara Beltran	Manuel Gregorio Garces Junco	19/12/2022	Auto Levanta Medidas Cautelares

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220058800	Procesos Verbales Sumarios	Maryi Del Rosario Martinez Gallego	Alexis Pereira Morelo	16/01/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Alimentos Para Menores,Presentada Por Maryi Del Rosario Martinez Ghallego, Contra Alexispereira Morelo, Por Las Razones Expuestas.-
13001311000120180030600	Procesos Verbales Sumarios	Patricia Del Carmen Garces Arellano	Jesus Eduardo Puello Villa	12/01/2023	Auto Levanta Medidas Cautelares

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120170012800	Procesos Verbales Sumarios	Shirley Del Carmen Padilla Dautt	Jose Manuel Paternina Celeita	19/12/2022	Auto Levanta Medidas Cautelares - 1 Declarar Terminado, Por Desistimiento Tácito, El Presente Proceso De Alimentos, Promovido Por Shirley Padilla Dautt Contra Jose Manuel Paternina Celeita. 2. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Ordenadas Al Interior Del Presente Proceso. Por Secretaría, Ofíciase. 3. Dispóngase El Desglose De Los Documentos Aportados Por La Parte Demandante. 4. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Archívese El Expediente.

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 3 De Martes, 17 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220062300	Procesos Verbales Sumarios	Angelica Ochoa Duran Y Otro		13/01/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 17 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0596e182-81e2-405a-a5d0-50236bbb2964



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220060100
PROCESO: DIVORCIO
DTE: ALVARO GALARZA MOGOLLON
DDO: ALBA PATRICIA MARIN SANDOVAL

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, *paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-*

Cartagena de Indias, 16 de Enero 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola.-**

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E :**

1.- **Rechazar** la presente demanda de **DIVORCIO**, presentada por **ALVARO GALARZA MOGOLLON**, contra **ALBA PATRICIA MARIN SANDOVAL**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220058800
PROCESO: ALIMENTOS PARA MENORES
DTE: MARYI DEL ROSARIO MARTINEZ GHALLEGO
DDO: ALEXIS PEREIRA MORELO

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 16 de Enero 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **ALIMENTOS PARA MENORES**, presentada por **MARYI DEL ROSARIO MARTINEZ GHALLEGO**, contra **ALEXIS PEREIRA MORELO**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120120009100
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: GLADIS ESTER JARABA VILLAMIZAR
DDO: HORACIO MARRUGO MORALES

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 16 de Enero 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, presentada por **GLADIS ESTER JARABA VILLMIZAR**, contra HORACIO MARRUGO MORALES, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220058100
PROCESO: ALIMENTOS PARA MENORES
DTE: LORCY PATRICIA SALCEDO OLIVARES
DDO: HENRY JIMENEZ PEREZ

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 16 de Enero 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **ALIMENTOS PARA MENORES**, presentada por **LORCY PATRICIA SALCEDO OLIVARES**, contra HENRY JIMENEZ PEREZ, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220059000
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DTE: ERLINDA BARBOSA VILLALBA
DDO: ALFONSO RAFAEL AGUILAR MADRID

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, *paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-*

Cartagena de Indias, 16 de Enero 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola.-**

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E :**

1.- **Rechazar** la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por **ERLINDA BARBOSA VILLALBA**, contra **ALFONSO RAFAEL AGUILAR MADRID**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220060000
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENORES
DTE: YOSIRA TORRES ORTIZ
DDO: JAVIER MAURICIO GENES RUBIO

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 16 de Enero 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENORES**, presentada por **YOSIRA TORRES ORTIZ**, contra **JAVIER MAURICIO GENES RUBIO**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



RADICADO: 130013110001-2007-00-148-00
PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES
DTE: ESTEBANA VALIENTE
DDO: JOSÉ MANUEL PEREZ PEREZ
BENEFICIARIO: JOSÉ MANUEL PEREZ VALIENTE.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que el beneficiario, ha presentado escrito solicitando el levantamiento de la medida de embargo decretada en este asunto. Sírvese proveer. - Cartagena de Indias, 12 de enero de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que el señor **JOSÉ MANUEL PEREZ VALIENTE**, actuando en calidad de beneficiario dentro del proceso de la referencia, presentó escrito solicitando el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre los ingresos de salario y prestaciones percibidos por el demandado el señor **JOSÉ MANUEL PEREZ PEREZ**, manifestando que cuenta con mayoría de edad y que se encuentra laborando, por tanto, manifiesta que no necesita ni requiere de la cuota alimentaria que se le descuenta al demandado.

Así las cosas, el Juzgado, procede de manera inmediata a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto, con ello la terminación definitiva de este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la medida de embargo que pesa sobre los ingresos pensionales y de más prestaciones sociales del demandado el señor **JOSÉ MANUEL PEREZ PEREZ**, identificado con C.C. No. 73.082.541, en su calidad de pensionado de la Policía Nacional.

SEGUNDO: Oficiése al Pagador de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, notificándoles esta decisión, para que la cumpla de manera **INMEDIATA**, previniéndole sobre las sanciones que previo incidente, consagra el **ni 3º del Art 44 del CGP**. De continuar haciendo descuentos por cuenta de este proceso-

TERCERO: Ordénese la terminación y archivo del proceso de forma definitiva, dejándose la anotación en aplicativo Tyba Web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

G.C



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICADO: 130013110001-2018-00-306-00

PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS

DTE: PATRICIA DEL CARMEN GARCES ARELLANO. C.C. No. 22.804.875

DDO: JESUS EDUARDO PUELLO VILLA. C.C. No.73.096.800

BENEFICIARIO: JESUS DAVID PUELLO GARCES

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que el beneficiario, ha presentado escrito solicitando el levantamiento de la medida de embargo decretada en este asunto. Sírvase proveer. - Cartagena de Indias, 12 de enero de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que el señor JESUS DAVID PUELLO GARCES, actuando en calidad de beneficiario dentro del proceso de la referencia, presentó escrito solicitando el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre la mesada pensional y primas de junio y diciembre percibidas por el demandado el señor JESUS EDUARDO PUELLO VILLA, manifestando que cuenta con mayoría de edad y que se encuentra laborando, por tanto, manifiesta que no necesita ni requiere de la cuota alimentaria que se le descuenta al demandado.

Así las cosas, el Juzgado, procede de manera inmediata a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto, con ello la terminación definitiva de este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la medida de embargo que pesa sobre los ingresos pensionales y de más prestaciones sociales del demandado el señor JESUS EDUARDO PUELLO VILLA, identificado con C.C. No. 73.096.800, en su calidad de pensionado de la Policía Nacional.

SEGUNDO: Oficiése al Pagador de la CAJA DE RETIRO DE LA Policía Nacional-CASU, notificándoles esta decisión, para que la cumpla de manera INMEDIATA, previniéndole sobre las sanciones que previo incidente, consagra el n° 3° del Art 44 del CGP. De continuar haciendo descuentos por cuenta de este proceso-

TERCERO: Ordénese la terminación y archivo del proceso de forma definitiva, dejándose la anotación en aplicativo Tyba Web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

G.C



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2020-00232-00
TIPO DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: PATRICIA MERLANO ALFARO
DEMANDADO: CRISTIAN HERNANDEZ ARCE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 11 de enero de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, sobre las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante, de fijar fecha de audiencia, este despacho considera lo siguiente:

En el auto de fecha 20 de septiembre de 2020, se ordenó en el numeral 4º:

“Notifíquese a las señoras DORIS ALFARO MAZA y MILDRED MEDRANO ALFARO en calidad de parientes de la beneficiaria del presente proceso, a fin de que, si bien lo tienen, puedan intervenir en favor de los derechos e interés superior de la niña M.H.M.”

Sin embargo, de los documentos que reposan en el expediente, no se observa que la parte demandante ha dado cumplimiento a lo anterior.

Así las cosas no se encuentran plenos los presupuestos para fijar fecha de audiencia y, en consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que proceda de conformidad en un término no superior a treinta (30) días.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la parte demandante, para que en un término no superior a treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga procesal que le fue impuesta en el numeral 4º del auto admisorio de fecha 29 de septiembre de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00329** 00

PROCESO: RECONVENCIÓN - CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: BLEIDIS ARRIETA CARABALLO

DEMANDADO: GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de la referencia EN RECONVENCIÓN. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., enero 16 de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C.,
enero (16) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en RECONVENCIÓN de la referencia, en el que se advierte que la Sra. BLEIDIS ARRIETA CARABALLO, a través de apoderado judicial, presentó demanda de reconvencción.

Respecto de la solicitud de fijación de alimentos provisionales en favor de la demandante esto será objeto de decisión en el transcurso del proceso.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de reconvencción presentada por la señora BLEIDIS ARRIETA CARABALLO, a través de apoderado judicial, contra GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTINEZ

2. De la presente demanda córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, al demandado reconvenido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina
214 J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.com**

PROCESO: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
RADICADO No 13001311000120220003300
DEMANDANTE: VIVIANA DEL CARMEN NUÑEZ MUÑOZ

DEMANDADOS: LUCAS VARELA PEREZ

INFORMESE SECRETARIAL:

Sra Juez paso el presente negocio a su despacho informándole que está pendiente para fijar fecha para la prueba A.D.N. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias 16 de Enero 2.023. -

THOMAS TAYLOR J AY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena dieciséis (16) de Enero año dos mil veintitrés (2.023).-

1º.-Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, que en el presente proceso se ordena la prueba de ADN de conformidad con el numeral 2 artículo 386 de C.G.P., se señala el día catorce (14) de Febrero del presente año a las nueve (09:00) de la mañana para su práctica de la prueba ADN, cítese en legal forma a los integrantes del grupo familiar conformado por los señores VIVIANA DEL CARMEN NUÑEZ MUÑOZ , CESAR LUCAS VARELA PEREZ y el menor S. N. M. , en la oficina del Instituto de Medicina legal ubicado en la calle 38ª No 50-100 en el Barrio Zaragocilla junto al Hospital Universitario.

Líbrese lo correspondiente FUS .

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.com

PROCESO_ INPUGNACION DE LA PATERNIDAD e INVESTIGACION
RADICADO No 13001311000120220023000
DEMANDANTE: KATHERINE PRINS BARCOS
DEMANDADOS: OMAR ENRIQUE BARCOS GOMEZ JEAN CARLO DUCUARA GARCIA

INFORME SECRETARIAL:

Sra Juez paso el presente negocio a su despacho informándole que está pendiente para fijar fecha para la prueba A.D.N. Sírvase proveer.
Cartagena de Indias 16 de Enero 2.023. -

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. –Cartagena dieciséis (16) de Enero año dos mil veintitrés (2.023).-

1º.- ordena la prueba de ADN de conformidad con el numeral 2 artículo 386 de C.G.P., se señala el día Catorce (14) de Febrero del presente año a las diez (10:00) de la mañana para su práctica de la prueba ADN, cítese en legal forma a los integrantes del grupo familiar conformado por los señores OMAR ENRIQUE BARCOS GOMEZ y JEAN CARLOS DUCUARA y A.S .B.P. en la oficina del Instituto de Medicina legal ubicado en la calle 38ª No 50-100 en el Barrio Zaragocilla junto al Hospital Universitario. Simultáneamente A KATHERINE PRINS BARCOS, se realizara en el Hospital *Universitario de la samaritana unidad funcional Zipaquirá el mismo día*

Líbrese los correspondiente FUS .

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo –
Oficina 214**

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.com

PROCESO: IMPUGNACION e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
RADICADO NO 13001311000120220031200
DEMANDANTE: LEONOR ESTHER CANTILLO GONZALEZ
DEMANDADOS: GUILLERMO DORIA ZABALETA y FRANCISCO CASTRO
MATURANA.

INFORMESE SECRETARIAL:

Sra Juez paso el presente negocio a su despacho informándole que está pendiente para fijar nueva fecha para la prueba A.D.N. Sírvase proveer. Cartagena de Indias 16 de Enero 2.023. -

THOMAS TAYLOR J AY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. -Cartagena dieciséis (16) de Enero año dos mil veintitrés (2.023).-

1º.- ordena la prueba de ADN de conformidad con el numeral 2 artículo 386 de C.G.P., se señala el día trece (24) de Febrero del presente año a las nueve (09:00) de la mañana para su práctica de la prueba ADN, cítese en legal forma a los integrantes del grupo familiar conformado por los señores LEONOR ESTHER CANTILLO GONZALEZ , GUILLERMO DORIA ZABALETA , FRANCISCO CASTRO MATURA y la menor M.L.C.G. en la oficina del Instituto de Medicina legal ubicado en la calle 38ª No 50-100 en el Barrio Zaragocilla junto al Hospital Universitario.

Líbrese los correspondiente FUS .

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2012-00077-00
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OLGA ESTHER MIRANDA BALLESTEROS
DEMANDADO: JUAN CARLOS MORALES ZUÑIGA

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda Ejecutiva, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. – diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el proceso **Ejecutivo de Alimentos**, promovido por OLGA ESTHER MIRANDA BALLESTEROS contra JUAN CARLOS MORALES ZUÑIGA; proceso en el que, a través de auto del 12 de julio de 2019, se requirió a la demandante, para que, en el término de treinta (30) días, procediera a cumplir con la carga procesal de presentar la liquidación del crédito, ordenada en el auto de seguir adelante la ejecución de fecha 11 de septiembre de 2017, sin que, al día de hoy, hubiere cumplido en el término indicado, con la referida orden.

En atención a esa circunstancia y a lo preceptuado en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado, por desistimiento tácito, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por OLGA ESTHER MIRANDA BALLESTEROS contra JUAN CARLOS MORALES ZUÑIGA.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciase.

3º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2019-00089-00
PROCESO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANA MILENA CASADIEGO BABILONIA
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO RAMOS NUÑEZ

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de filiación, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. – diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El día de hoy se encuentra al Despacho el proceso de **Investigación de Paternidad**, promovido por ANA MILENA CASADIEGO BABILONIA contra LUIS GUILLERMO RAMOS NUÑEZ; en el que se advierte que, desde el auto con el cual se fijó fecha para llevar a cabo práctica de prueba de Adn, adiado 10 de febrero de 2020, la actuación se encuentra inactiva.

En atención a esa circunstancia y como quiera que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior a un (1) año, según lo preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el presente proceso de **Investigación de Paternidad**, promovido por ANA MILENA CASADIEGO BABILONIA contra LUIS GUILLERMO RAMOS NUÑEZ.

2º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

3º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2017-00128-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SHIRLEY PADILLA DAUTT
DEMANDADO: JOSE MANUEL PATERNINA CELEITA

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. – diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El día de hoy se encuentra al Despacho el proceso de **Alimentos**, promovido por SHIRLEY PADILLA DAUTT contra JOSE MANUEL PATERNINA CELEITA; precisándose que el beneficiario ya cuenta con mayoría de edad; en el que se advierte que, desde el auto con el cual se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que procediera a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, adiado 15 de julio de 2019, la actuación se encuentra inactiva.

En atención a esa circunstancia y como quiera que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior a un (1) año, según lo preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el presente proceso de **Alimentos**, promovido por SHIRLEY PADILLA DAUTT contra JOSE MANUEL PATERNINA CELEITA.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciase.

3º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

4º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2017-00393-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARGARITA GANDARA BELTRAN
DEMANDADO: MANUEL GREGORIO GARCES JUNCO

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. – diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El día de hoy se encuentra al Despacho el proceso de **Alimentos**, promovido por MARGARITA GANDARA BELTRAN contra MANUEL GREGORIO GARCES JUNCO; precisándose que el beneficiario ya cuenta con mayoría de edad; en el que se advierte que, desde el auto con el cual se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que procediera a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, adiado 19 de diciembre de 2018, la actuación se encuentra inactiva.

En atención a esa circunstancia y como quiera que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior a un (1) año, según lo preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el presente proceso de **Alimentos**, promovido por MARGARITA GANDARA BELTRAN contra MANUEL GREGORIO GARCES JUNCO.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciase.

3º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

4º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00623 00**

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: ANGELICA OCHOA DURAN

DEMANDADO: ERLIN JOSE BELEÑO PINEDO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole la cual nos correspondió por reparto, por lo que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 13 de enero de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES de la referencia, se constata lo siguiente:

- a) No obra entre los anexos copia de haberse agotado el requisito de procedibilidad previo a la presentación de esta acción. Toda vez que, en el acta aportada, se estableció un acuerdo entre las partes y su modificación debe efectuarse de igual forma y en caso de no acuerdo, acudir a la administración de justicia.
- b) La apoderada de la demandante, no cuenta con correo electrónico registrado en la plataforma, por lo que se debe actualizar. (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

En razón a lo anterior, este Despacho mantendrá en secretaría el expediente, a efectos de que se sirva subsanar los defectos señalados. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

1. **Inadmítase** la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, por las razones expuestas en la parte motiva de éste auto.
2. **Concédase** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00622** 00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA ANDRADRE ARDILA

DEMANDADO: VICTOR MANUEL SARMIENTO MORON

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver petición de librar mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 13 de enero de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, en el que se advierte que la demandante, a través de apoderado judicial, solicita que se libere mandamiento de pago contra el demandado, con base en acuerdo conciliatorio, Acta 00120, suscrita entre las partes el día 17 de junio de 2014, en el Centro de Conciliación de la Universidad Libre Sede Cartagena.

Ahora, como quiera que el art. 422 del C. G. del P., precisa que los documentos que provengan del deudor o de su causante y que contengan una obligación clara, expresa y exigible son susceptibles de ejecución, y considerando que, el documento allegado con la demanda cumple con las exigencias aludidas.

Sobre la medida cautelar solicitada, se accederá a ella, sin embargo, ordenando el respectivo embargo de lo devengado por el demandado, como empleado de la empresa Home Center, por concepto de alimentos, por la suma que se tuvo en cuenta al momento de la fijación de la cuota de alimentos en el acuerdo conciliatorio antes citado, y teniendo en cuenta al aumento que en el mismo acuerdo se fijó (índice de precios al consumidor de Gobierno Nacional).

Por todo lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE

- 1. Librar mandamiento ejecutivo o de pago** en favor de la niña S.I.S.A, contra el señor VICTOR MANUEL SARMIENTO MORON, por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$20.409.872).

El mandamiento ejecutivo en mención **comprende** los intereses legales del 0.5% que en lo sucesivo se causen sobre las cuotas vencidas; suma que el ejecutado deberá pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

- 2. Notifíquese** personalmente o por correo electrónico de esta providencia al



demandado, señor VICTOR MANUEL SARMIENTO MORON, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos, confiriéndosele traslado por el término legal de diez (10) días.

3. **Decretar** el embargo del 20% o la quinta parte de **todo** lo devengado por el señor VICTOR MANUEL SARMIENTO MORON, hasta completar LA SUMA DE TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$30.700.000), con las cuales se deberá constituir un **DEPÓSITO JUDICIAL POR EMBARGO DE ALIMENTOS – TIPO UNO (1)**, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso.
4. Así mismo, se **decreta el embargo** mensual la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$226.240) de los ingresos salariales u honorarios que reciba el señor VICTOR MANUEL SARMIENTO MORON, como empleado de la empresa HOME CENTER, de esta ciudad. Dichos valores, deberá consignarlos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, constituyendo un **DEPOSITO JUDICIAL POR EMBARGO DE ALIMENTOS - TIPO SEIS (6)**, en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso para su pago por VENTANILLA. Dicha cuota deberá aumentar anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC).
5. OFICIESE al pagador de la empresa HOME CENTER, a efecto de que se sirva realizar el descuento tal y como fue señalado en el numeral anterior de este proveído, a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso y con el fin de certificada el salario actual del demandado, señor VICTOR MANUEL SARMIENTO MORON.
6. Impídase la salida del país al demandado, señor VICTOR MANUEL SARMIENTO MORON, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6º del Código de la Infancia y la Adolescencia. Comuníquese a las autoridades de Migración Colombia.
7. DECRETESE medida cautelar de embargo sobre las cuentas de ahorros, corrientes, CDT's y demás productos financieros que pudiera tener el señor VICTOR MANUEL SARMIENTO MORON, en las diferentes bancarias del país. Líbrese y remítanse los oficios correspondientes.
8. Reconózcase a la abogada Dione Mejía López, apoderada de la demandante, señora LUISA FERNANDA ANDRADRE ARDILA.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC